



MERCOSUR/RAPIM/ACTA N° 01/18

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR (RAPIM)

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de junio de 2018, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, la VII Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay. La Delegación de Brasil participó por el sistema de videoconferencia, según lo establecido en la Decisión CMC N° 44/15.

La Delegación de Chile participó de conformidad a la Decisión CMC N° 18/04 "Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR".

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de los temas tratados consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

La PPTP dio inicio a la reunión dando la bienvenida a las delegaciones.

A continuación, la PPTP puso a consideración la Agenda de la reunión, la que fue aprobada y consta en el Anexo II correspondiente.

En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. ESTABLECIMIENTO DE GRUPO DE TRABAJO PARA SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE INDÍGENAS DEL MERCOSUR

Se realizó un seguimiento al tema instalado en la VI RAPIM. El Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore a cargo de la República del Paraguay, Aldo César Zaldivar Amarilla, comentó sobre el trabajo interinstitucional de documentación de personas pertenecientes a pueblos indígenas y señaló que esto es un requisito previo para el acceso a los demás derechos y servicios públicos por parte de dichos ciudadanos.

La Presidenta del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la República Argentina, Jimena Psathakis, exteriorizó su interés sobre el Protocolo para Justicia Intercultural trabajado conjuntamente por el INDI con la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, indicó la importancia de la documentación de personas indígenas que residen en localidades fronterizas, dado que esta documentación otorga el derecho a acceder a beneficios por parte tanto de la Nación como de



las Provincias. Además, resaltó la importancia de trabajar en un registro biométrico, de modo a aprovechar la oportunidad para cruzar datos.

La representante de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) de la República Federativa del Brasil, Danusa de Oliveira Sabala, quien participó a través del sistema de videoconferencia, expuso la problemática que representa el acceso a servicios públicos en Brasil por parte de indígenas sin documentación.

Las delegaciones acordaron comunicar a Paraguay la designación de las instituciones responsables y los nombres de las personas encargadas de constituir el Grupo de Trabajo, a más tardar en 15 días.

2. INICIO DE TRABAJOS DE LA RED DE PUNTOS FOCALES PARA ESTUDIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RAPIM

La PPTP puso a consideración de las delegaciones el borrador de reglamento interno de la RAPIM, para cuya elaboración se tomó como modelo al reglamento de la Reunión de Autoridades para Afrodescendientes del MERCOSUR (RAFRO). **Anexo IV.**

Se definió que la Red de Puntos Focales está constituida por los representantes titulares y alternos de los Estados Parte y Asociados ante la RAPIM.

Las delegaciones acordaron remitir sus observaciones y sugerencias a Paraguay dentro de los próximos 30 días, de modo a transmitir las como insumo para el seguimiento al proyecto por parte de la Presidencia Pro Tempore de Uruguay.

3. PRESENTACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS PREVIAS

Las delegaciones hicieron mención a los distintos procedimientos de consultas previas en sus respectivos países, conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La PPTP expresó que desde hace 10 años se está estudiando un proyecto de reglamentación al procedimiento de consulta previa, contando actualmente con un proyecto de decreto presidencial. No obstante, se mostró interesada en conocer las experiencias de los demás países.

La Delegación de Chile explicó que en su país se ha trabajado bastante en la temática. En ese sentido, compartió dos documentos que constan en el **Anexo V.**

La Delegación de Argentina señaló que se ratificó el Convenio 169 de la OIT mediante Ley N° 24071 de 1992 y que los tratados internacionales tienen rango



constitucional desde la reforma de 1994. Sin embargo, no se cuenta con una reglamentación sobre el proceso de consulta. Argentina trabajará para impulsar que se regule esta temática y para avanzar en un protocolo de consulta.

La Delegación de Brasil informó que ratificó el Convenio 169 de la OIT en el 2002 y que cuentan actualmente con cinco protocolos distintos que regulan la materia.

Las delegaciones coincidieron en que lo fundamental para que pueda haber un intercambio de información sobre las experiencias de consultas previas implementadas por cada país.

4. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las delegaciones señalaron la importancia de incorporar la participación de la sociedad civil en la RAPIM, determinando esto en el proyecto de reglamento interno. Se mencionó la relevancia de contar con la participación principalmente de las organizaciones de pueblos indígenas, de los representantes electos en las distintas comunidades, así como de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con dichos pueblos.

5. EXPERIENCIAS NACIONALES EN LA BÚSQUEDA DE REPARACIÓN ANTE REIVINDICACIONES INDÍGENAS

La Delegación de Paraguay mencionó su experiencia en la construcción del Plan Nacional Indígena con la participación de los 19 pueblos indígenas del Paraguay. Asimismo, expuso su experiencia en la negociación del Estado con la Comunidad Indígena Totobiegosode del Pueblo Ayoreo, comunidad de contacto reciente y con parientes aún en situación de aislamiento voluntario.

La Delegación de Argentina señaló que los puntos principales para atender a las reivindicaciones de los pueblos indígenas son: a) Registro de Comunidades; b) Relevamiento Territorial; c) Procedimiento de Consulta Previa; d) Propiedad Comunitaria; y e) Representatividad Indígena. Indicó que Argentina abordará la temática de acceso a tierras mediante el establecimiento de mesas de trabajo caso por caso.

La Delegación de Chile indicó que el Gobierno está trabajando en la elaboración del "Plan Impulso Araucanía 2018-2026", el cual busca construir consensos para prevenir las posibles situaciones de conflicto, así como ser una herramienta efectiva para el mejoramiento de las comunidades indígenas.

Se acordó remitir las experiencias nacionales a los demás países, de modo a enriquecer los proyectos trabajados en cada uno de ellos.


6. OTROS ASUNTOS

La PPTP planteó instar al Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP) para que los proyectos de infraestructura financiados por el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), contemplen el procedimiento de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas afectadas, así como medidas de compensación y mitigación a favor de las mismas.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Proyecto de Reglamento Interno de la RAPIM
Anexo V	Presentación sobre Consulta Previa a los Pueblos Indígenas en Chile



Por la Delegación de Argentina
Jimena Psathakis



Por la Delegación de Brasil



Por la Delegación de Paraguay
Jorge Mendoza



Por la Delegación de Uruguay
Macarena Del Campo



MERCOSUR/RAPIM/ACTA N° 01/18

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS (RAPIM)

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS ASOCIADOS AL MERCOSUR

La Delegación de Chile participó como Estado Asociado del desarrollo de la VII Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del MERCOSUR (RAPIM), celebrada el 14 de junio de 2018, en la ciudad de Asunción, la cual manifestó su acuerdo con relación al Acta.



**Por la Delegación de Chile
Christian Blasco**

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/18

ANEXO I

Asunción, 14 de junio de 2018



Ministerio de Relaciones Exteriores
 Unidad General de Derechos Humanos

VII RAPIM- Reunión de Altas Autoridades sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

14/06/2018

Lista de Asistencia

REPRESENTANTE	INSTITUCION	PAIS	TELÉFONO	E-MAIL
JIMENA PSATHAIKIS	INSTITUTE NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	ARGENTINA	+54 9 11 6053 7137	JPSATHAIKIS@SUS.GOV.AR
Macarena del campo	Embajada de Uruguay	URUGUAY	0986.901.268	macarena.delcampo@mre.gov.uy
CHRISTIAN BURRO	FEDERACION CHUE	CHILE	0971 608 138	unipare.gov.uy@mre.gov.uy
JORGE MENCUZZO	INDE	Paraguay	(0984) 966026	cblassco@mimel.gov.uy
Alejo ZACARIAS	INIA	Paraguay	0986 100045	alejo.zacarias@iniamt
DARIO FRANCO	MRE.	Paraguay	0981 988690	dfranco@mre.gov.uy
VIVIANA SANABIA	MRE	Paraguay	448-409	vsanabia@mre.gov.uy
Fabian SILVA	MRE	Paraguay	448-409	fsilva@mre.gov.uy

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/18

ANEXO II

Asunción, 14 de junio de 2018



VII RAPIM

Reunión de Autoridades sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mercosur

Agenda

Salón de Actos

Palacio Benigno López sede del Ministerio de Relaciones Exteriores
(Palma y 14 de Mayo, Asunción)

Jueves 14 de junio

DE	A	TEMAS
09:00	9:30	Acreditación de participantes
09:30	09:45	Apertura y presentación de participantes
09:45	10:00	Aprobación de la agenda
10:00	10:30	Establecimiento de Grupo de Trabajo para seguimiento a proyecto de Declaración sobre Registro Civil de Nacimiento de Indígenas del MERCOSUR
10:30	11:00	<i>Pausa para el café</i>
11:00	12:30	Inicio de trabajos de la Red de Puntos Focales para estudio de reglamento interno de la RAPIM
12:30	14:00	<i>Almuerzo libre</i>
14:00	14:50	Presentación sobre procedimientos de consultas previas
14:50	15:30	Participación de la sociedad civil
15:30	16:30	Experiencias nacionales en la búsqueda de reparación ante reivindicaciones indígenas
16:30	16:45	<i>Pausa para el café</i>
16:45	18:00	Revisión de la redacción del Acta Aprobación del Acta

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/18

ANEXO III

Asunción, 14 de junio de 2018



VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR (RAPIM)

Asunción, 14 de Junio de 2018

ACTA N° 01/18

ANEXO III

RESUMEN DEL ACTA

I - BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta en el Anexo II del Acta N° 01/18, de la VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR (RAPIM).

II – SOLICITUDES

Las delegaciones acordaron comunicar a Paraguay la designación de las instituciones responsables y los nombres de las personas encargadas de constituir el Grupo de Trabajo para seguimiento al Proyecto de Declaración sobre Registro Civil de Nacimiento de Indígenas Del Mercosur, a más tardar en 15 días.

Las delegaciones acordaron remitir sus observaciones y sugerencias a Paraguay dentro de los próximos 30 días, de modo a transmitir las como insumo para el seguimiento al proyecto por parte de la Presidencia Pro Tempore de Uruguay.

La PPTP planteó instar al Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP) para que los proyectos de infraestructura financiados por el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), contemplen el procedimiento de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas afectadas, así como medidas de compensación y mitigación a favor de las mismas.

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/18

ANEXO IV

Asunción, 14 de junio de 2018

REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS DEL MERCOSUR (RAPIM)

REGLAMENTO INTERNO

**Capítulo I
Naturaleza y Composición**

Artículo 1º. La Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del MERCOSUR (en adelante, RAPIM), se constituye como un órgano auxiliar del Consejo del Mercado Común (en adelante, CMC), cuyo seguimiento es realizado por el Foro de Consulta y Concertación Política (en adelante, FCCP), en los términos de las Decisiones CMC N° 02/02 y 23/03.

Artículo 2º. La RAPIM está integrada por los titulares de las Instituciones, Direcciones o áreas gubernamentales equivalentes con principal competencia en materia de derechos y políticas públicas para los Pueblos Indígenas y por los titulares de las direcciones de derechos humanos o equivalentes de las Cancillerías de los Estados Partes y Asociados que aborden la temática. Cada Estado participante designará un representante titular y uno alterno, así como a los funcionarios que integrarán la delegación de cada país.

Artículo 3º. La RAPIM sesiona con representantes de los Estados Partes y Asociados, y adopta decisiones por consenso de los Estados Partes. La RAPIM cuenta a su vez con la participación y el apoyo técnico del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (en adelante, IPPDH) y del Instituto Social del MERCOSUR (ISM).

Artículo 4º. La RAPIM puede invitar a participar a otras autoridades estatales y a representantes de otros Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR. También puede invitar como observadores a representantes de organismos internacionales y regionales, organizaciones sociales, y a expertos en temáticas vinculadas con derechos humanos.

**Capítulo II
Funciones**

Artículo 5º. La RAPIM tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar discusiones políticas e iniciativas que beneficien a los Pueblos Indígenas;
- b) Promover la interconexión cultural, social, económica, política e institucional en el marco del proceso de integración regional;
- c) Intercambiar experiencias y buenas prácticas en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas;
- d) Favorecer la coordinación de posiciones comunes del bloque en foros internacionales y regionales;
- e) Promover la articulación y realización de actividades conjuntas con otros Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR, así como con organismos internacionales y regionales;

**Capítulo III
Reuniones plenarias**

Artículo 6º. **Atribuciones.** La reunión plenaria de la RAPIM tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elevar al CMC Acuerdos y proyectos de Decisiones y de Recomendaciones en cuestiones vinculadas con políticas públicas sobre Pueblos Indígenas;
- b) colaborar con el FCCP en la elaboración de los proyectos de Comunicados Conjuntos de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados

- Asociados sobre Pueblos Indígenas;
- c) Colaborar en la preparación de agendas de reuniones del FCCP y de reuniones preparatorias del CMC, cuando corresponda, para el tratamiento de temas relacionados a los Pueblos Indígenas;
- d) Hacer un seguimiento periódico de los foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR que abordan temas vinculados con los Pueblos Indígenas; y
- e) Realizar otras actividades que le sean encomendadas por el CMC o el FCCP.

Artículo 7º. Reuniones ordinarias. La RAPIM se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizan una vez por semestre en el Estado Parte que tiene la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR.

Artículo 8º. Convocatoria. Corresponde a la Presidencia Pro Tempore convocar y coordinar las reuniones de la RAPIM. Con una anticipación de al menos cuarenta y cinco días, informará a los Estados Partes y Asociados la fecha y lugar en donde se llevarán a cabo así como la propuesta preliminar de la agenda.

Artículo 9º. Agenda tentativa. Corresponde a la Presidencia Pro Tempore elaborar una propuesta preliminar de la agenda, que procure dar continuidad a los temas abordados y Acuerdos aprobados en las reuniones anteriores. La Presidencia Pro Tempore de la RAPIM comunicará esta propuesta preliminar a los demás Estados Partes y Asociados. Los Estados Partes y Asociados pueden hacerle llegar a la Presidencia Pro Tempore sus observaciones y comentarios sobre el proyecto de agenda.

Posteriormente, se publicará el proyecto de agenda en la página web de la Presidencia Pro Tempore, a efectos de dar conocimiento de la misma a las organizaciones sociales.

Artículo 10º. Agenda de la reunión. La agenda será aprobada por consenso en el momento de la apertura de la reunión. En esa oportunidad podrán incluirse por consenso otros temas en la agenda.

Artículo 11º. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por la Presidencia Pro Tempore en cualquier momento o por decisión de la RAPIM, cuando fuera solicitado por un Estado Parte o Asociado. Dada la naturaleza de las reuniones extraordinarias, los plazos mencionados en el artículo anterior pueden verse modificados. Sin embargo, la agenda definitiva debe publicarse en la página web de la RAPIM al menos diez días antes de la fecha prevista para la reunión.

Artículo 12º. Uso de la palabra, debates y votaciones. Corresponde a la Presidencia Pro Tempore coordinar la reunión, moderar las discusiones, dar la palabra y someter a votación las cuestiones que requieran la aprobación del plenario. Sólo los agentes titulares y alternos de cada Estado están facultados para hacer uso de la palabra en todos los puntos de la agenda de la reunión. Con la anuencia de la Presidencia Pro Tempore se podrá invitar a otros integrantes de las delegaciones, a miembros de organizaciones sociales u otros invitados, a realizar alguna intervención específica.

Artículo 13º. Adopción de Acuerdos. Es competencia de la RAPIM analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de Acuerdos y normativas, los mismo deben de ser elevados al CMC para su consideración.

Artículo 14º. Actas. Corresponde a la Presidencia Pro Tempore elaborar un acta que dé cuenta de los temas de agenda abordados, las discusiones y los Acuerdos adoptados, a la que se anexarán las listas de participantes de los Estados Partes y Asociados, así como de los invitados especiales y de las organizaciones sociales que participaron en carácter de observadores, y otros documentos considerados en la reunión.

Artículo 15°. **Publicidad.** Las actas, Acuerdos, proyectos de Decisiones y de Recomendaciones, y anexos de la RAPIM son públicos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución GMC N° 08/05. Las reuniones serán públicas. La RAPIM puede decidir el tratamiento de ciertos temas en sesiones reservadas, cuando lo estime necesario, así como atribuir carácter reservado a las actas resultantes de esas sesiones.

**Capítulo IV
Grupos de Trabajo**

Artículo 16°. **Creación y disolución.** La RAPIM puede crear y disolver por decisión fundada y de acuerdo a la necesidad, Grupos de Trabajo para abordar temas específicos. Las propuestas deben reflejar la importancia de la temática sugerida para la región, así como la procedencia de abordarla en el marco de la RAPIM, y deben procurar evitar la superposición con otros espacios del MERCOSUR y de la propia RAPIM.

Artículo 17°. **Reuniones de Grupos de Trabajo.** Los Grupos de Trabajo se reunirán en el marco de las sesiones ordinarias de la RAPIM. Asimismo, podrán acordar su metodología de trabajo, pudiendo reunirse extraordinariamente de modo virtual o presencial, con acuerdo de los representantes nacionales de la RAPIM, según lo requiera el objeto de su creación.

Artículo 18°. **Invitaciones.** Los Grupos de Trabajo pueden invitar a participar en sus reuniones a representantes de Foros y Reuniones Especializadas del MERCOSUR, así como de otros organismos internacionales o regionales pertinentes.

**Capítulo V
Conferencias públicas**

Artículo 19°. La RAPIM puede organizar conferencias públicas sobre temas específicos de relevancia en la agenda de política públicas relativas a pueblos indígenas de la región, e invitar a participar de ellas a altas autoridades gubernamentales, representantes de Foros o Reuniones del MERCOSUR, de organismos internacionales o regionales, de expertos y/o de organizaciones sociales.

Artículo 20°. Las conferencias públicas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Promover instancias de debate entre distintas agencias del Estado, y entre éstas y la sociedad civil y la academia.
- b) Difundir estrategias y posiciones comunes del bloque en la materia.
- c) Sensibilizar a diferentes actores sobre la situación regional de los pueblos indígenas.

Artículo 21°. El tema de la conferencia será decidido por Acuerdo de la RAPIM anterior, o por la Presidencia Pro Tempore, teniendo en consideración las propuestas presentadas en reuniones previas. A fin de facilitar la elaboración y el envío de aportes así como la más amplia participación posible, se comunicará la organización de la conferencia pública junto a la agenda definitiva de la RAPIM.

**Capítulo VI
Papel del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) y del
Instituto Social del MERCOSUR (ISM) en la RAPIM**

Artículo 22°. La RAPIM, y en particular la Presidencia pro Tempore, contará con el apoyo técnico tanto del IPPDH como del ISM para la organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23°. La RAPIM puede invitar al IPPDH y al ISM a realizar presentaciones en las

Reuniones Plenarias, Grupos de Trabajo y conferencias públicas, a la vez que puede darle mandatos específicos.

Capítulo VII **Participación social en la RAPIM**

Artículo 24°. Metodología de participación social. La RAPIM facilitará mecanismos adecuados para que las organizaciones sociales interesadas puedan realizar aportes previos, enviar documentos y participar presencialmente o mediante el uso de nuevas tecnologías en las Reuniones Plenarias y conferencias públicas.

Artículo 25°. Acreditación. Las organizaciones sociales interesadas pueden acreditarse para participar presencialmente o mediante el uso de nuevas tecnologías de las Reuniones Plenarias y Grupos de Trabajo o conferencias públicas, mediante un formulario que estará disponible en la página web de la Presidencia Pro Tempore de la RAPIM.

La solicitud de acreditación debe contener, al menos, la siguiente información: nombre de la institución y de quienes participarán en su representación, principales áreas temáticas de trabajo vinculadas a la agenda de la RAPIM, ámbito geográfico de intervención de la organización, si la participación será presencial o virtual, datos de contacto, etc.

Corresponde a la Presidencia Pro Tempore comunicar los plazos para las acreditaciones y notificar, con anticipación suficiente, sobre las acreditaciones efectivizadas.

En el análisis de las solicitudes de acreditación, la Presidencia Pro Tempore puede considerar los temas de la agenda de la RAPIM, cuestiones logísticas vinculadas a la eficacia de la organización de las reuniones, y consultar el registro de organizaciones previamente acreditadas.

Las organizaciones que no fueron acreditadas en una reunión podrán presentarse nuevamente en reuniones posteriores.

Artículo 26°. Registro de organizaciones. La RAPIM contará con un registro de organizaciones previamente acreditadas, que será actualizado por cada Presidencia Pro Tempore, y que estará disponible en la página web.

Artículo 27°. Condiciones de participación. Las organizaciones sociales podrán participar en la RAPIM, en los siguientes términos:

- a) En carácter de observadoras en todas las reuniones que no fueran reservadas para los Estados.
- b) En los Grupos de Trabajo podrán hacer uso de la palabra al finalizar cada segmento de la agenda.
- c) En las Reuniones Plenarias, la agenda establecerá un espacio específico para que las organizaciones acreditadas hagan uso de la palabra sobre temas que no fueron abordados en los Grupos de Trabajo o en asuntos incluidos en los proyectos de Acuerdo.
- d) En las conferencias públicas, las organizaciones acreditadas podrán hacer uso de la palabra conforme la agenda prevista.

Artículo 28°. Vías de apoyo económico. La RAPIM explorará vías de apoyo económico para incrementar y facilitar la participación de las organizaciones sociales.

Capítulo IX **Disposiciones Generales**

Artículo 29°. Los idiomas oficiales son el español y el portugués. La versión oficial de los

documentos será en la lengua del Estado que posea la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 30°. El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o en parte mediante Acuerdo de la RAPIM.

VII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

ACTA N° 01/18

ANEXO V

Asunción, 14 de junio de 2018



19

Convenio 169 OIT
Consulta Previa a los Pueblos Indígenas en Chile
Junio, 2018

1. CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EN CHILE

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3) y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados (artículo 33).

La Consulta Previa y la participación de los Pueblos Indígenas constituye la piedra angular del Convenio 169; ello exige que sean consultados en relación con los temas que los afecten, también exige que puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y formulación de políticas que los afecten.

Los principios de consulta y participación en el Convenio no se relacionan únicamente con proyectos de desarrollo específicos, sino con cuestiones más amplias de gobernanza, y la participación de los Pueblos Indígenas y Tribales en la vida pública.

El Artículo 6 del Convenio 169 establece el deber de Consulta “mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” y agrega además el deber de los gobiernos de “establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”.

Por otra parte, su artículo 7 establece que “Los Pueblos Indígenas interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe, en la medida que les éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”



2. NORMA QUE REGULA LOS PROCESOS DE "CONSULTA PREVIA" EN CHILE DECRETO SUPREMO 66.

La obligación del Estado de consultar a los Pueblos Indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente se encuentra consagrado en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, ratificado por nuestro país el 15 de septiembre del año 2008 y vigente desde el año siguiente.

En nuestro país el Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social del año 2014 regula el proceso para llevar a cabo la Consulta Previa (en adelante, la Consulta Previa o la Consulta del Convenio 169).

En este sentido, el Decreto Supremo N° 66 regula esencialmente dos materias, a saber; La procedencia de consulta Indígena (Medidas que son susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas y procedimiento para solicitar procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales); y, el procedimiento para llevar a cabo un proceso de Consulta Indígena (etapas del proceso, plazos, N° de reuniones).

El procedimiento base para realizar un proceso de Consulta Indígena respecto de una medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectarles directamente se reglamenta en Chile mediante el Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social. El mencionado Decreto Supremo establece en su artículo N° 15 las 5 etapas del Proceso de Consulta Indígena (Planificación, Información, Deliberación Interna, Dialogo y Sistematización). A su vez, es relevante mencionar que el procedimiento señalado es una "Base" que puede ser modificada y/o flexibilizada con el acuerdo de los Pueblos Indígenas participantes en una Consulta.

El proceso se inicia con la "convocatoria" invitando a todas las organizaciones indígenas, comunidades indígenas, asociaciones indígenas, asociación de comunidades, organizaciones tradicionales y organizaciones políticas de los pueblos indígenas, o cualquier otra forma de organización representativa de los pueblos indígenas, a participar de las etapas que conforman el total del proceso de Consulta. Su realización comprende una amplia difusión para ejercer el derecho a la participación del proceso.

La convocatoria se realiza a través de dos publicaciones en un diario de circulación nacional, así también, las publicaciones pueden ser complementadas con otros medios de difusión a nivel regional.

Una vez realizada la Convocatoria, el procedimiento para llevar a cabo la Consulta Previa consta de 5 etapas claramente delimitadas y con objetivos claramente establecidos.



A continuación se describen las “Etapas de la Consulta Previa” que establece el Decreto 66:

Primera Etapa: Planificación del Proceso de Consulta

Tiene por objetivo entregar información preliminar de la medida, definir a los representantes, roles y responsabilidades, así como acordar la metodología o forma de llevar a cabo el proceso, para lo cual se plantea el desarrollo de tres reuniones.

Los acuerdos alcanzados en esta etapa deberán constar en actas que contendrán la descripción detallada de los representantes y metodología concordada, debiendo ser suscrita por los designados por las organizaciones o asociaciones indígenas participantes para dicho efecto. Esto es:

- Información general sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas.
- Determinar conjuntamente, entre el órgano responsable y los Pueblos Indígenas, la metodología o forma de llevar a cabo el proceso; el registro de las reuniones que dejen constancia del proceso; y, la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.
- Determinar por parte de los Pueblos Indígenas y del órgano responsable los intervinientes, sus roles y funciones.

3

La etapa de planificación corresponde a la fase clave, en que las organizaciones indígenas y sus representantes acuerdan con el órgano responsable la forma y plazos en que procederá el proceso de Consulta. En esta instancia prevalecerá la pertinencia y la flexibilidad de las partes, en el contexto de la normativa.

Segunda Etapa: Entrega de información y difusión del proceso de consulta

El objetivo de esta etapa es entregar todos los antecedentes de las medidas a consultar a los Pueblos Indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias. Además, se debe dar a conocer el detalle del proceso de Consulta (etapas, metodología, plazos, logística, asistencia, etc.).

La información debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos.

Esta etapa no considera propiamente la generación de acuerdos, sin embargo, el acta debe dar cuenta de la efectividad de la entrega de información, así como también, las principales dudas y/o argumentaciones de los participantes.



Tercera Etapa: Deliberación Interna de los pueblos indígenas

La finalidad de esta etapa es que los Pueblos Indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones respecto de la medida a consultar mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

Para ello, el "Órgano responsable de la consulta", debe facilitar los medios para la realización de esta etapa, conforme a lo planificado, para lo cual, de ser necesario, colaborará con la logística para la implementación de reuniones internas y la obtención de asesorías especializadas, entre otros aspectos.

Para que esta etapa pueda desarrollarse adecuadamente, es de suma importancia comunicar a las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas que, como fruto de este diálogo interno, se pueden generar observaciones por escrito a la propuesta inicial del "órgano responsable de la Consulta", lo cual facilitará la etapa de diálogo.

Las conclusiones de los participantes en las reuniones de Deliberación Interna deberán ser expresadas en un "informe" elaborado por el respectivo asesor que la organización contrate.

4

Cuarta Etapa: Dialogo

Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.

Para ello, dentro del plazo establecido para esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta y, al igual que en todas las otras etapas, se deberá respetar la cultura y los métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

Las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas, luego de una deliberación interna, deben llegar a esta etapa de diálogo con una postura definida en relación a la medida que se les consulta, debiendo presentar en esta fase sus observaciones y reparos, e incluso, idealmente, presentar sus contrapropuestas.

Los acuerdos y desacuerdos de esta etapa deberán constar en un acta que de fe de los esfuerzos realizados.

Dependiendo si la medida es de carácter nacional, regional, comunal o local, la etapa de Dialogo deberá ser acordada con los Pueblos Indígenas en la etapa de Planificación. Esto



es, acordar si el dialogo se dará a nivel local, regional o nacional o una combinación de estos.

Quinta Etapa: Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de Consulta

Esta etapa tiene por objeto elaborar una relación detallada del proceso de consulta llevado a cabo, sus distintas etapas, los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Se debe registrar y foliar cronológicamente cada una de las actuaciones materializadas en el proceso, entiéndanse actas de reuniones, listas de asistencia, etc.

En esta etapa se sistematizarán los registros de las propuestas finales provenientes del diálogo y acuerdo con los pueblos indígenas en relación a cada una de las medidas consultadas, lo cual será insumo del contenido de la medida a adoptar.

Con esa información, se levantará un informe final que deberá ser público y puesto a disposición de los participantes del proceso de Consulta y de la opinión pública en general.

3. ALGUNOS APRENDIZAJES

Acciones que han significado un buen desarrollo de los procesos de consulta:

- 1) Involucrar efectivamente a actores indígenas en la Institucionalidad u organización del proceso de Consulta, antes de definir la propuesta de trabajo.
- 2) Validar con los representantes de las organizaciones una metodología de trabajo a desarrollar durante el proceso de Consulta. Esto genera credibilidad y transparencia en su aplicación frente a las comunidades indígenas.
- 3) Invitar al acompañamiento y observación del proceso a organismos externos, tales como el Sistema de las Naciones Unidas y el Instituto de Derechos Humanos.
- 4) Involucrar en el proceso a otras instituciones pública para colaborar en la convocatoria.



Acciones a desarrollar a futuro:

- 1) **Capacitar con mayor profundidad** a los equipos de ejecución directa de los procesos de Consulta, respecto de la **normativa** y los documentos que sustenten los procesos.
- 2) **Capacitación con mayor profundidad y oportunamente** a los equipos de ejecución directa de los procesos de Consulta, respecto de la **metodología de trabajo y contenidos de la medida a consultar**.
- 3) **Fortalecer medios de difusión** de todo el proceso de Consulta.

4. CONSULTAS REALIZADAS EN CHILE (2009-2018):

Órgano Responsable	Consultas realizadas
Ministerio del Interior	2
Ministerio Desarrollo Social	7
Ministerio de Educación	3
Ministerio Obras Públicas	27
Ministerio de Agricultura	2
Ministerio de Bienes Nacionales	7
Ministerio de Medio Ambiente	2
Servicio de Evaluación Ambiental	28
Consejo de la Cultura	2
Ministerio de Salud	1
Ministerio de Energía	5
Ministerio de Economía	1
Consejo Monumentos Nacionales	1
TOTAL	88

6



Contacto:

**Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas (UCAI)
Andrés Cortes, Asesor Especial de Asuntos Indígenas
acortes@desarrollosocial.cl
26990626
26968345**